

Santiago, 2 de mayo de 2024

Señora
Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: Modificación de Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Ahorro Plus.

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “Ley”), su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 (en adelante la “NCG 365”) de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”), comunicamos el depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Ahorro Plus (en adelante, el “Fondo”) administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la “Administradora”), efectuado con fecha 2 de mayo de 2024 .

El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las siguientes modificaciones:

B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

2. Política de Inversiones

Se añaden los siguientes textos:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61, letra a) de la Ley, el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos o vehículos de inversión colectiva gestionados por la misma Administradora o por otra sociedad relacionada a ella, cumpliendo con los requisitos que ahí se indican.

Adicionalmente y de forma copulativa, estas inversiones deben cumplir las condiciones señaladas en el literal b), con la definición del literal c) respecto del porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones como porcentaje del activo del fondo indicado en el literal F) del Reglamento Interno sobre “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, que sean cuotas de fondos fiscalizados por la CMF según literal d) y que no se trate de inversiones recíprocas entre fondos de acuerdo al literal e), ambos del artículo 61 de la Ley.

Para el caso de fondos gestionados por esta misma Administradora, existirá una serie especial “IT” para que los fondos puedan invertir, la cual no tendrá cobro de remuneración. En caso de no existir dicha serie, el Fondo no podrá invertir en dicho fondo.

El Fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Sociedad Administradora, de acuerdo al literal b) del artículo 62 de la Ley y la NCG 376,

sean nacionales o extranjeros, no podrán tener clasificación de riesgo equivalente menor a: (i) categoría A para títulos de deuda de largo plazo, o (ii) N-2 para títulos de deuda de corto plazo. Las equivalencias de títulos extranjeros se podrán emplear según las equivalencias que hayan establecido las clasificadoras de riesgos nacionales en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 18.045. En caso contrario, se considerarán las publicadas por las clasificadoras internacionales.

Los instrumentos que se transen entre carteras de inversión de los fondos o de mandatos de carteras discrecionales gestionados por la propia Administradora, sólo podrán realizarse a través de mercado bursátil formal y regulados; de forma específica para el mercado chileno solo a través de la Bolsa de Comercio de Santiago y bajo el mecanismo de Operaciones Directas "OD".

D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Se añade el siguiente texto:

"El Fondo podrá contraer como deuda total, de los puntos indicados precedentemente, un máximo de hasta el 20% del patrimonio del Fondo entendiéndose por deuda total la definición contenida en la NCG N° 376."

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

2.2. Gastos de cargo del Fondo

a) Gastos de Operación:

Se añaden los siguientes ítems:

viii) Gastos referidos a la contratación, adquisición, arriendo, mantención y/o uso de herramientas de software financiero que proporcionen, entre otros, servicios de datos, precios, noticias, gráficos y plataformas de ejecución necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo y sus transacciones.

ix) Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software necesario para el adecuado funcionamiento y operatividad del Fondo.

x) Gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en la preparación de la contabilidad, cálculo del valor cuota, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus partícipes, tales como emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones (relacionados principalmente con la inscripción y registro de las cuotas, registro de aportantes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo), servicios y soportes informáticos inherentes al Fondo.

xi) Todos los demás gastos que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo y el desarrollo de su giro.

2.3 Forma de cobro y/o provisión de los gastos

Se añade el siguiente texto:

“Los gastos aprobados para el funcionamiento del Fondo y que no sean facturados directamente al mismo, o que no se identifican explícitamente en la facturación a la Administradora, serán asignados por esta última de acuerdo con el criterio establecido en el Reglamento General de Fondos de la Administradora. Este criterio consiste en asignar los gastos de manera proporcional al patrimonio promedio ponderado del Fondo.”

G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

j) Cuotas de Partícipes fallecidos: Las cuotas de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contado desde el fallecimiento del respectivo partícipe, serán rescatadas por la Administradora en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Reglamento Interno. Dichos dineros se entregarán a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora informará a la CMF, durante el mes de marzo de cada año, fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile durante el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 488 de 2022 de la CMF, o aquella que la modifique o reemplace (la “NCG 488”).

I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

d) Procedimiento de liquidación del Fondo

Se añade el siguiente texto:

“Por otra parte, los dineros no cobrados por los aportantes dentro del plazo de cinco años contado desde la liquidación del Fondo serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 45, letra c) de su reglamento, el Decreto N° 702 de 2012 del Ministerio de Hacienda, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora, una vez transcurrido un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, los mantendrá en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregarlos con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

En caso de existir dineros no cobrados por los aportantes dentro del plazo indicado anteriormente, la Administradora informará dicha circunstancia a la CMF, de conformidad a lo dispuesto en la NCG 488.”

Se elimina letra k) Otros que hace referencia al Artículo Transitorio: Fusión Series F3, F2 y F1.

Las modificaciones referidas precedentemente constituyen las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de Fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Finalmente, y con motivo de resolver cualquier duda que los aportantes pudiesen tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico AGF@itau.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Brian P. Chase
Gerente General
Itaú Administradora General de Fondos S.A.